

**SECRETARIA:** Junio 22 de 2021. Informo a la señora Juez que el Curador Ad Litem designado en este proceso, abogado CARLOS ALBERTO LADINO AYALA dio contestación a la demanda, a través de memorial que se agrega al expediente. Pasa a Despacho.

**FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ**  
Secretario Ad Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL**

La Dorada, Caldas, junio veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Singular  
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.  
Demandada: Luz Mery Galvis Tabares  
Radicado: 17380 40 89 005 2020 00353 00  
Sustanciación: 675

De las excepciones de mérito presentada a través por la parte demandada a través del Curador Ad Litem , con base en el artículo 443 -1 del Código del General del Proceso, se dará traslado por el término de diez (10) días a la parte demandante para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretender hacer valer.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE;**

ANGELA MARIA PINZON MEDINA  
JUEZ  
(Firma escaneada artículo 33 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

**JUZGADO QUINTO PROMISCO  
MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**  
La providencia anterior se notifica en el  
Estado N° 085 del 23 de junio de 2021  
  
FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ  
secretario Ad Hoc



*Carlos Alberto Ladino Ayala*

ABOGADO ESPECIALISTA TITULADO  
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA  
**CRC ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S NIT. 860007322-9**

La Dorada Caldas 22 de marzo de 2021.

Doctora

**ÁNGELA MARÍA PINZÓN MEDINA**

Juez Quinto Promiscuo Municipal La Dorada - Caldas

E. S. D.

PROCESO No.:	<b>2020-00353-00</b>
REFERENCIA:	<b>DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS</b>
Demandante:	<b>Banco Agrario de Colombia</b>
	Nit. 800037800-8
Demandado:	<b>LUZ MERY GALVIS TABARES</b>
	C.C. 30.345.562 La Dorada Caldas

Asunto: **CONTESTACIÓN DEMANDA**

**CARLOS ALBERTO LADINO AYALA**, Mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, Abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No.10.188.218 de la Dorada (Caldas), portador de la T.P. No 293.767 del C. S. de la J., Obrando como curador *Ad Litem*, asignado por el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada (Caldas), de conformidad a Interlocutorio civil No.257, radicación No. 2020-00353-00, de fecha 12 de marzo del 2021, para representar los intereses de la señora LUZ MARY GALVIS TABARES, identificada con C.C No 30.345.562 de La Dorada (Caldas), y en atención al proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito presentar escrito de **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**, dando cumplimiento al auto, en los siguientes términos, así:

#### **HECHOS**

1. Parcialmente cierto el hecho primero, me atengo a lo que se logre probar dentro de la Litis.
2. Parcialmente cierto el hecho segundo, me atengo a lo que se logre probar dentro de la Litis.
3. Ciento el hecho tercero, me atengo a lo que se logre probar en cada estanco procesal.
4. No me consta el hecho cuarto, toda vez que no se observa prueba sumaria, de los correos, citaciones u otras con el fin ubicar de forma personal a mi representada, me atengo a lo que se logre probar dentro de la Litis.
5. Parcialmente cierto el hecho quinto, me atengo a lo que se logre probar dentro de la Litis.



*Carlos Alberto Ladino Ayala*

ABOGADO ESPECIALISTA TITULADO  
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA  
**CRC ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S NIT. 860007322-9**

### A LAS PRETENSIONES

Me opongo a la prosperidad todas y cada una de las pretensiones contenidas en el libelo del mandatario, y me atengo a lo que se apruebe dentro de la litis, ya que debe probar los respectivos intereses causados, mes a mes y los mecanismos utilizados, agotados con el fin de ubicar a mi poderdante.

### PETICIONES

**PRIMERA:** Solicito a su señoría, respetuosamente no libar mandamiento de pago a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y en contra de la señora LUZ MERY GALVIS TABARES, toda vez que en cuerpo de la demanda ha demostrado con prueba sumaria un posible acuerdo de pago entre mi prohijada y la entidad financiera.

**SEGUNDA:** Que se abstenga de decretar las medidas de embargo de dineros depositados en las diferentes entidades financieras.

### DERECHO

Artículos 96,375, del C. G. del Proceso y demás normas concordantes.

### PRUEBAS

Con el debido respeto le solicito le solicito al señor juez se sirva tener como tales, las que obren válidamente dentro del proceso y las que sean solicitadas y decretadas de oficio por el juzgado, reservándome el derecho de contradicción, así mismo solicito se tenga y practiquen como tales las siguientes:

#### **Oficiadas:**

Señor juez con todo respeto ordenar a quien corresponda oficiar a Servientrega, inter rapidísimo, para que certifique si por este medio agoto y utilice los mecanismos, con el fin de ubicar a mi poderdante.

### **IMPORTANCIA DE LA PRUEBA**

por su pertinencia, conductancia y utilidad para el proceso es importante llevar al conocimiento del operador jurídico la realidad de los hechos y de conformidad con el artículo 212 del código General del Proceso los testigos



*Carlos Alberto Ladino Ayala*

ABOGADO ESPECIALISTA TITULADO  
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA  
**CRC ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S NIT. 860007322-9**

citados anteriormente darán a conocer en concreto y puntualmente todo lo relacionado como se entregó el dinero como se pactó el interés y a qué porcentaje y como se acordó su pago total y demás pormenores de este acuerdo económico.

### **SOLICITUD ESPECIAL:**

De conformidad con lo normado en el artículo 599 del código General del Proceso, solicito al señor Juez, ordenar al ejecutante prestar caución suficiente para que garantice los posibles perjuicios que pueda causar con la práctica de medidas cautelares, haciendo las advertencias de ley.

### **NULIDAD DEL PROCESO:**

Señor juez le solicito muy respetuosamente solicito se decrete la nulidad del proceso en el evento en que aparezca o sobrevenga una causal de la que habla el artículo 133 del código general del proceso.

### **NOTIFICACIONES**

#### **NOTIFICACIONES**

- ✓ Al demandante Beatriz Elena Arbeláez Otalvaro en las oficinas de la gerencia del banco agrario de Colombia en la carrera 8 No. 15-43 de la ciudad de Bogotá.
- ✓ Al abogado Orlando céspedes Valderrama en la carrera 2<sup>a</sup> No. 12-17 de la dorada caldas celular 3137204534 correo: [ocespedes2011@hotmail.com](mailto:ocespedes2011@hotmail.com)
- ✓ Al suscrito: en la carrera 9 No. 12-88 edificio campos oficina 604-605 de la ciudad de Bogotá, Correo electrónico: [carlos.aldino1223@outlook.es](mailto:carlos.aldino1223@outlook.es) celular: 318734369.

Atentamente,  


**CARLOS ALBERTO LADINO AYALA**  
C.C No. 10.188.218 de la Dorada Caldas  
T.P. 293.767 C.S. J

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, marzo doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio: **257**  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
Demandados: LUZ MARY GALVIS TABARES  
Radicado: 2020-00353-00

Vencido del término de que 15 días de publicación en el Registro Nacional de Emplazados, sin que la demandada LUZ MARY GALVIS TABARES hayan comparecido al proceso, se designa al Dr. **CARLOS ALBERTO LADINO AYALA**, como Curador Ad Litem, a quien se le comunicará la está decisión a través del correo electrónico carlos.ladino1223@outlook.es

El cargo será de forzosa aceptación y se desempeñará de manera gratuita salvo, que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, ✓ conforme lo dispone el artículo 48 numeral 7º del Código General del proceso.

Por Secretaría, remítase copia digital del expediente a la profesional del derecho designada.

NOTIFIQUESE,

ANGELA MARIA PINZON MEDINA  
JUEZ

(Firma escaneada artículo 11 decreto 493 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

JUZGADO QUINTO PROMISCOU  
MUNICIPAL DE LA DORADA,  
CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica  
en el Estado N° 38 del 15 de marzo  
de 2021.

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ  
Secretario Ad Hoc